I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Departamento de Personal y Bienestar

000638

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2020

Cerrillos, 04 AGO 2020

V I S T O S:

El Decreto Supremo Nº 269 de 2020, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública; Los Decretos Exentos Nºs 202/311/2020 y 202/345/2020; la Ley Nº18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, a través del Oficio N°3610, de la Controlaría General de la República, sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la administración del Estado a propósito del brote de COVID-19, de fecha 17 de marzo de 2020, se estableció que los jefes superiores de los órganos de la Administración del Estado se encuentran facultados para disponer, ante esta situación de excepción, que los servidores, cualquiera sea la naturaleza de su vínculo jurídico, cumplan sus funciones mediante trabajos remotos desde sus domicilios u otros lugares donde se encuentren, siempre que dichas labores puedan ser desarrolladas por esa vía, según determine la superioridad: respectiva. En este supuesto, el jefe del servicio podrá establecer programas especiales de trabajo que permitan el ejercido del control jerárquico de parte de las jefaturas directas.

Que, mediante el mismo Oficio citado precedentemente, el Órgano Contralor ha establecido que respecto de los servidores que ejercen tareas que no resultan compatibles con la modalidad de trabajo a distancia, pero cuya presencia no resulta indispensable en las dependencias del servicio, cabe precisar que el jefe de servicio puede igualmente establecer la no asistencia de dicho personal con el objeto de evitar la propagación del virus al interior del respectivo Órgano, eximiéndolos del deber de asisencia al amparo del instituto del caso fortuito, asistiéndoles igualmente el derecho a percibir en forma íntegra sus remuneraciones.

Que, a través del Decreto Exento Nº 202/295/2020, se declaró estado de "Emergencia Comunal a contar del día 15 de marzo de 2020 por el lapso de dos semanas o por el tiempo que sea necesario o según lo disponga el Presidente de la República y la autoridad sanitaria, a raíz de los hechos que son de público conocimiento acerca del brote infeccioso del denominado Coronavirus o COVID-19.

Que, a través el Decreto Exento N°202/311/2020, se establecieron algunas medidas, que regirán todo el período que sea necesario durante la emergencia por el brote de Coronavirus (COVID-19)

El Decreto Supremo Nº 269 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorroga declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por el lapso de 90 días.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Departamento de Personal y Bienestar

000638

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2020

Que, dentro de las medidas adoptadas por la autoridad se encuentra la aplicación de un protocolo sobre aquellos funcionarios que pertenecen a los grupos de riesgo debidamente acreditados (mayores de 65 años, enfermedades crónicas y embarazadas).

Que, de acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista, existe una falta de regularización de algunos protocolos ordenados a los funcionarios que se aluden en el presente.

D E C R E T O:

1. Regularícese, el protocolo de cuarentena dispuesto en el N° 4 del Decreto Exento N° 202/311/2020, con goce de remuneraciones, a los funcionarios que se describen, por todo el tiempo que se extienda el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública sancionado mediante el Decreto Supremo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública:

Funcionario	R.u.t.	Condición	Dependencia
Achá Cartes Sergio		Enfermedad Crónica	Control
Álvarez Martínez José		Enfermedad Crónica	D.A.F.
Betancourt González Paz		Enfermedad Crónica	D.O.M.
Díaz Sepúlveda José		Enfermedad Crónica	D.A.F.
González Cofré Alex		Enfermedad Crónica	D.A.F.
Palma Herrera Luis		Enfermedad Crónica	D.A.F.
Ponce Garay Alejandro		Enfermedad Crónica	D.A.F.
Sandoval Moreira Luis		Enfermedad Crónica	D.A.F.

2. Los funcionarios descritos en el punto anterior, tendrán un plazo de 15 días corridos a contar de la fecha en que se reintegren a sus funciones, para acreditar mediante la certificación médica correspondiente ante el Departamento de Personal, la condición que le afecta y que da origen a la presente disposición.

3. El Director superior jerárquico de los funcionarios, velará por propender a que éstos realicen trabajo remoto desde su casa emitiendo la certificación correspondiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

OSCAR SANDOVAL NAVARRETE
Administrador Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Departamento de Personal y Bienestar

000638

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2020

OSN/CUCh/FCQ/
Distribución:
- Alcaldía
- Administrador Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Tránsito
- Dirección de Gestión Ambiental
- Juzgado de Policía Local
- Departamento de Personal y Bienestar
- Control Horario Depto. de Personal
- Interesados
- Secretaría Municipal
- Página Web